



DECRETO EDIL N° 203/2023

Dr. Enrique Leña Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, **29 DIC 2023**

VISTOS:

El Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, en su segunda etapa "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", es iniciado por el señor **EDGAR MIRANDA SANDOVAL**, representante legal de los señores **DANIEL SANDOVAL ARANCIBIA Y RUFINA MAMANI ESTRADA DE SANDOVAL**, en virtud a Testimonio de Poder Especial, Bastante y Suficiente N° 268/2017, otorgado por ante Notaria de Fe Pública N° 14 de esta ciudad; mediante memorial de fecha **3 de octubre de 2022**, actualizado mediante memorial de fecha 3 de octubre de 2023, presentado a la Dirección de Regularización y Administración, adjuntando los requisitos previstos en el Art. 53 del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por Fabiola Poquechoque M., Secretaria de D.A.U.R.

Cursa en el expediente Resolución Administrativa N° 88/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022; **INFORME LEGAL INICIAL "2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" N° 2/22 de fecha 30 de noviembre de 2022; INFORME LEGAL FINAL "2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" CITE D.A.U.R. N° 2384/23 de fecha 30 de octubre de 2023; INFORME TÉCNICO FINAL 2° ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 16/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, INFORME TECNICO SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE N° 2856/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023; e INFORME LEGAL FINAL SMOT CITE N° 2921/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023;** antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver,

CONSIDERANDO I

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme las atribuciones que corresponden a la Dirección de Regularización Territorial, conforme prevé el procedimiento establecido por el artículo 51 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial mediante Resolución Administrativa **N° 88/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022**, resolvió: "(...) **ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA POLIGONAL GEOREFERENCIADA de propiedad del señor DANIEL SANDOVAL ARANCIBIA Y RUFINA MAMANI ESTRADA DE SANDOVAL, conforme a la Etapa 1, proyectado por el Arq. José Ricardo Belaunde Ameller, con Reg. Nal. 14339 Colegio de Arquitectos de Bolivia, y Top. Napoleón Morales Mariscal con R.N. 01-3384 del Colegio de Topógrafos de Bolivia, el predio está ubicado en la zona de Aruni, Distrito Catastral 46, cuya superficie es de 59.140,00 Mts.2, que se encuentran detallada y graficada en el plano, de acuerdo al siguiente detalle:**

RELACION DE SUPERFICIES				
REFERENCIA	SUPERFICIE		PORCENTAJES	
SUP.SEGÚN LEVANTAMIENTO	59.140,00	m2	100.00	%
SUP. SEGÚN TITULOS	59.140,00	m2	100.00	%
AREA DE RIESGO	888.10	m2	1.50	%
TOTAL AREA UTIL	58.251.90	m2	98.50	%

Que, en base a la conclusión de la Etapa 1° "Aprobación de la Poligonal Georreferenciada" dentro del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación identificado como Loteamiento N° **01/22** de propiedad de los señores **DANIEL SANDOVAL ARANCIBIA Y RUFINA MAMANI ESTRADA DE SANDOVAL**, siguiendo el procedimiento establecido la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial a través de la Dirección de Regularización Territorial, en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia en apego al Reglamento aplicable, procedieron a emitir los Informes Técnicos, Informes legales y elaboraron todos los documentos técnicos previstos efectuando además la verificación de los requisitos técnicos y legales exigidos para el procesamiento de la Etapa 2 conforme prevé los artículos 53 y 54 del Reglamento de Urbanización Progresiva, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° **01/22** de propiedad de los señores **DANIEL SANDOVAL ARANCIBIA Y RUFINA MAMANI ESTRADA DE SANDOVAL**; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.



Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 párrafo I numeral 1 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el **INFORME LEGAL INICIAL "2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" N° 2/22** de fecha 30 de noviembre de 2022, emitido por Abg. Mayra Alexandra Pecho Flores, Asesora Legal Loteamiento D.R.T. - G.A.M.S., mismo que realiza el análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 etapa 2.- aprobación de amanzanamiento y estructuración viaria y Art. 53 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el presente queda habilitado para su continuidad dentro de la 2ª etapa de amanzanamiento y estructuración viaria, a nombre de "**DANIEL SANDOVAL ARANCIBIA Y RUFINA MAMANI ESTRADA DE SANDOVAL N° 01/22**", ubicado en la zona Aruni, Distrito Catastral 046.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso a) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el **INFORME LEGAL FINAL "2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" CITE D.A.U.R. N° 2384/23** de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por la Abg. Nancy Mostajo O., Asesora Legal Loteamiento D.R.T. - G.A.M.S., previo visto bueno Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi, JEFE DAUR - G.A.M.S., remitido a la Arq. Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTORA D.R.T., mediante el cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente, el cual concluye y recomienda, respectivamente: "(...) Tras haber concluido el proyecto de amanzanamiento y lotificación en la segunda etapa mediante la emisión del presente informe legal, se establece que no existen observaciones de carácter legal. El presente informe responde a aspectos netamente legales, habida cuenta que los aspectos técnicos y administrativos que respaldan el presente proceso son revisados y valorados por la parte técnica del área, quienes recomiendan la prosecución del trámite, para su desarrollo del mismo. (...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13, 2.Etapa 2.- aprobación de amanzanamiento y estructuración viaria y Art. 53 y al amparo del Art. 54, Num. 11) del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21**, se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su 2ª etapa denominada Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de "**DANIEL SANDOVAL ARANCIBIA Y RUFINA MAMANI ESTRADA DE SANDOVAL N° 01/22**" ubicado en la Zona Aruni, Distrito Catastral 46, mediante DECRETO EDIL emitida por el Dr. Enrique Leño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a lo establecido en el Art. 10 del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21**, de fecha 25 de octubre de 2021.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso b) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el **INFORME TÉCNICO FINAL 2º ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA CITE N° 16/2023**, de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por el Arq. Isacc Samir Torres Oliva, TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS D.A.U.R. - D.R.T. - S.M.O.T., previo visto bueno de Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi, JEFA DEP. ADM. URBANA Y RURAL - G.A.M.S. y Arq. Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL - G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S., en el que se realiza una descripción de los antecedentes dentro del proceso, señalando porcentajes, superficie, ubicación y demás características físicas y topográficas de las áreas que serán cedidas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, del cual se extrae lo siguiente:

Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación a nombre de DANIEL SANDOVAL ARANCIBIA Y RUFINA MAMANI ESTRADA DE SANDOVAL N° 01/22, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal:

• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

PUNTO	ESTE	NORTE
RGSUC 02	256712.76634	7898138.90363
PT. - 000240	256858.217	7898057.881
PT. - 000258	256628.241	7898099.149
PT. - 001200	256837.609	7897898.710

• **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

PLANILLA DE COORDENADAS WGS-84



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Propietarios: Daniel Sandoval Arancibia y Rufina Mamani Estrada de Sandoval.
Gerente de Proyecto: Ing. Edgar Miranda Sandoval

LOTEAMIENTO N° 01/2022

PTO	ESTE	NORTE	DESCRIP.	PTO	ESTE	NORTE	DESCRIP.
POLIGONAL EXTERIOR				POLIGONAL INTERIOR			
1	256678,524	7898245,985	V	28	256762,860	7898158,338	V
2	256728,058	7898235,787	V	29	256752,642	7898111,262	V
3	256799,530	7898220,845	V	30	256734,350	7898062,880	V
4	256868,505	7898214,024	V	31	256730,778	7898046,427	V
5	256868,557	7898215,020	V	32	256734,948	7898035,289	V
6	256901,876	7898212,321	V	33	256731,594	7898019,839	V
7	256943,557	7898193,024	V	34	256727,859	7898020,650	V
9	256942,212	7898116,132	V	35	256725,293	7898008,830	V
10	256951,527	7898080,097	V	36	256726,261	7898008,620	V
11	256967,755	7898062,918	V	37	256724,121	7897998,764	V
12	256965,380	7898045,691	V	38	256723,329	7897998,936	V
13	256878,736	7898061,529	V	39	256720,513	7897985,961	V
14	256858,558	7898015,230	V	40	256717,783	7897986,554	V
15	256823,453	7898026,457	V	41	256715,361	7897975,396	V
16	256818,078	7897969,352	V	42	256715,645	7897975,334	V
17	256814,439	7897940,059	V	43	256713,497	7897966,811	V
18	256811,330	7897908,245	V	44	256686,623	7897972,644	V
19	256763,284	7897927,744	V	45	256683,637	7897958,886	V
20	256735,705	7897937,486	V	46	256710,776	7897954,272	V
21	256725,751	7897941,012	V	47	256711,063	7897954,223	V
22	256663,590	7897961,103	V	48	256737,914	7897949,657	V
23	256686,432	7898029,820	V	49	256742,235	7897969,563	V
24	256698,254	7898068,426	V	50	256744,657	7897980,721	V
25	256710,445	7898097,426	V	51	256747,473	7897993,695	V
26	256721,119	7898133,762	V	52	256749,612	7898003,551	V
27	256640,126	7898168,020	V	53	256752,178	7898015,371	V
Quebrada	256675,022	7898246,708	V	54	256755,531	7898030,821	V
Quebrada	256636,920	7898169,376	V	55	256757,653	7898040,593	V
				56	256761,224	7898057,047	V
				57	256772,076	7898107,044	V
				58	256782,294	7898154,120	V
FRANJAS DE SEGURIDAD Y RIESGO							
59	256641,552	7898167,417	V	64	256686,704	7898244,301	V
60	256644,768	7898177,582	V	65	256680,360	7898228,666	V
61	256668,463	7898225,788	V	66	256673,360	7898222,150	V
62	256675,300	7898232,153	V	67	256650,352	7898175,341	V
63	256680,728	7898245,531	V	68	256647,103	7898165,069	V



El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD														
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS											59140,00	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO											59140,00	m2		
SUP. TOTAL DE ÁREA DE RIESGO (A.RIEGO+FR.SEG.)											888,10	m2		
SUP. UTIL DEL PROYECTO											58251,90	m2		
DATOS DEL PROYECTO														
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO											58251,90	m2	100	%
SUP. TOTAL DE LOTES											33689,23	m2	57,83	%
SUP. TOTAL DE CESIONES											24562,67	m2	42,17	%
ÁREA DE VIAS											13702,16	m2	23,52	%
ÁREA TOTAL EN EQUIP/VERDE											10860,50	m2	18,65	%
ÁREA VERDE											1676,55	m2	2,88	%
ÁREA DE EQUIPAMIENTO											9183,95	m2	15,77	%
DETALLE DE SUPERFICIE DE ÁREAS														
Nº	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	TOTAL		
1	5567,56	4469,62	4889,98	4979,08	3865,11	3541,98	3645,82	63,70	461,12	2175,92	29,34	11 manzanas		
2												33689,23		
S.T.	5567,56	4469,62	4889,98	4979,08	3865,11	3541,98	3645,82	63,70	461,12	2175,92	29,34	33689,23		
	A. Equip.	A. Verde	A. Vías	A. Riesgos	Franja de Seg.									
	3629,57	113,16												
	5554,38	1117												
		446,39	13702,16	355,53	532,57									
S.T.	9183,95	1676,55	13702,16	355,53	532,57									
NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO												11		
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO											57,83%	33689,23		
SUP. TOTAL DE CESIONES											42,17%	24562,67		

De acuerdo a la tabla, se tiene área de las manzanas de **57,83%** equivalente a una superficie de **33.689,23 m2**, codificado con los números (A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K). En CESIONES tenemos un total en Área de Vías de **13.702,16 m2** equivalente a **23,52%**, área de Equipamiento con **9.183,95 m2** equivalente **15,77%**, área verde con **1.676,55 m2** equivalente a **2,88 %**, haciendo un total Área de Cesión de **24.562,67 m2** el cual corresponde al **42,17%**, según el Reglamento de Urbanizaciones Progresivas, cumpliendo con la cesión mínima requerida por la fórmula como establece el Reglamento, reflejándose en el formulario de normas **F - 05**, expedido en fecha 26 de Mayo 2023 firmada por la jefatura de Administración Urbana y Rural.

COLINDANCIAS DE LAS CESIONES:

Al respecto se informa de las colindancias de cesiones de Bienes de dominio público como ser; área de vías, área de equipamiento, área verde y área de riesgo de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

ÁREA DE VIAS: Se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable y además porque es una estructuración que tiene una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 13.702,16 m2** que corresponde al **23,52 %**.

ÁREA DE EQUIPAMIENTO 1 A.EQ.1 (3.629,57 m2)

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (ML.)
NORTE	Vía Secundaria (sección - 10 m).	3.71 m
ESTE	Predio Rustico Sr. Sixto Dávalos Mostacedo, Sr. Clemente Salazar Romero y Sra. Victoria Oliva Medrano.	72.42 m
		37.22 m
		22.08 m
		18.39 m



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



SUR	Manzana M-8.	58.84 m
OESTE	Vía Secundaria (sección - 10 m).	131.24 m

AREA DE EQUIPAMIENTO 2 A.EQ.2 (5.554,38 m2)

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (ML.)
NORTE	Vía Secundaria (sección - 10 m).	48.00 m
ESTE	Vía Secundaria (sección - 10 m).	80.53 m
		2.09 m
		19.70 m
SUR	Predio Aprobado Sra. Felicia Mamani Barrón de Quispe.	17.11 m
		39.22 m
OESTE	Vía Secundaria (sección - 12 m).	73.91 m
		0.97 m
		18.57 m

AREA VERDE 1 A.V.1 (113,16 m2)

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (ML.)
NORTE	Terreno Rustico a nombre de Sr. Pablo Estrada Medrano y Sra. Juana Maturano Torres.	27.00 m
		20.23 m
SUR	Vía Secundaria (sección - 10 m).	44.24 m
OESTE	Vía Secundaria (sección - 10 m).	2.47 m

AREA VERDE 2 A.V.2 (1.117,00 m2)

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (ML.)
NORTE	Manzana M-F.	27.50 m
ESTE	Vía Secundaria (sección - 10 m).	37.21 m
SUR	Vía Secundaria (sección - 10 m).	24.00 m
		5.50 m
OESTE	Manzana M-F.	40.71 m

AREA VERDE 3 A.V.3 (446,39 m2)

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (ML.)
NORTE	Terreno Rustico a nombre de Sr. Jacinto Mostacedo Rodríguez, Sra. Martina Flores Llanos y Felicia Quispe La Madrid.	55.06 m
ESTE	Vía Secundaria (sección - 12 m).	12.37 m
SUR	Terreno Rustico a nombre de Sr. Juan Sandoval Torres.	44.96 m
		10.56 m



OESTE	Vía Secundaria (sección - 10 m).	4.10 m
--------------	----------------------------------	--------

AREA DE RIESGO A.R. (888,10 m2)

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (ML.)
NORTE	Vía Secundaria (sección - 10 m).	3.58 m
		2.25 m
		6.11 m
ESTE	Manzana M-A.	16.87 m
		9.56 m
		52.16 m
		10.77 m
SUR	Terreno Rustico a nombre de Sra. Serafina Figueroa Flores de Ramos y Sr. Emiliano Ramos Sandi.	3.49 m
		1.55 m
		6.03 m
OESTE	Vía Secundaria (sección - 10 m).	86.21 m

CESIONES:

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión con una superficie de **24.562,67 m²** equivalente a **42,17%** codificado en una manzana.

Así mismo se menciona que las áreas de vías, área de Equipamientos, áreas Verdes y áreas de riesgos serán descontados de la matrícula N° **1.01.0.10.0000922**, como se detalla a continuación:

CESIONES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	N° DE MATRICULA
AREA DE VIAS	13.702,16	23.52 %	1.01.0.10.0000922
AREA DE EQUIPAMIENTOS	9.183,95	15.77 %	1.01.0.10.0000922
AREAS VERDES	1.676,55	2.88 %	1.01.0.10.0000922

TRANSFERENCIAS

Se tiene un área a transferir como **AREA DE RIESGO** con una superficie de **888,10 m²** equivalente a **1,50%** la misma se descontará del Folio con matrícula N° **1.01.0.10.0000922**.

Que, el informe técnico descrito concluye recomendando: Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo del **artículo 54°** de la **2° Etapa**, cumpliendo con el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado por Decreto Municipal N° **089/2021** de fecha 25 de octubre de 2021, en su **Art.53** donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de amanzanamiento y lotificación con todos los requisitos técnicos.

No existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su 2° Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de los señores **DANIEL SANDOVAL ARANCIBIA Y RUFINA MAMANI ESTRADA DE SANDOVAL** con número de tramite N° **01/22**, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión del Decreto Edil para su aprobación.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite **INFORME TECNICO SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE N° 2856/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023**, emitido por Arq. Verónica Patricia Caballero Pérez, PROFESIONAL ARQUITECTO-LOTEAMIENTOS D.R.T. - S.M.O.T., que



recomienda: "(...) derivar el **PROYECTO de AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su 2° Etapa: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA con N° 01/22 A NOMBRE DE "DANIEL SANDOVAL ARANCIBIA Y RUFINA MAMANI ESTRADA DE SANDOVAL** al área legal de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del **DECRETO EDIL PARA SU APROBACION, dando cumplimiento al "REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA" aprobado por DECRETO MUNICIPAL 89/21.**

- Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite **INFORME LEGAL FINAL SMOT CITE N° 2921/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, elaborado por la Abg. Maria Elena Mamani Gonzales, PROFESIONAL V ABOGADA S.M.O.T., GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S.,** que recomienda: "(...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos del procedimiento para la segunda etapa y en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 etapa 2.- aprobación de amanzanamiento y estructuración viaria y Art. 53 del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021, se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su 2ª etapa de Amanzanamiento y Estructuración Viaria a NOMBRE DE **"DANIEL SANDOVAL ARANCIBIA Y RUFINA MAMANI ESTRADA DE SANDOVAL N°01/22"** ubicado en la Zona ARUNI, Distrito Catastral 46, con una superficie total de aprobación de **59.140,00 m2**, mediante **DECRETO EDIL** emitida por el Dr. Enrique Leaña Palenque Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

CONSIDERANDO II

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción"; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional".

*Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar Decretos Ediles; 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, dispone: "Artículo 1° Objetivo. Establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para la incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato"; constituyéndose en el marco normativo que regirá entre otros aspectos los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación, habiendo previsto en su artículo Art° 13, que la Etapa 2.- Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, inicia con la presentación de la poligonal georeferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU) hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de líneas municipales por manzana, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías. Etapa que a su conclusión será aprobada mediante Decreto Edil.



Que, por su parte el artículo 53 y 54 del mismo cuerpo legal establecen respectivamente los Requisitos de orden técnico y legal que deben cumplir los proyectos de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, desarrollando el Procesamiento a cargo de la Dirección de Regularización Territorial (DRT), hasta su remisión de antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente fiscalización conforme prevé el numeral 16 de parágrafo II del artículo 54 del reglamento.

CONSIDERANDO III

Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° 01/22 de propiedad de los señores **DANIEL SANDOVAL ARANCIBIA Y RUFINA MAMANI ESTRADA DE SANDOVAL**; del terreno ubicado en la zona Aruni, Distrito Catastral N° 46 de la ciudad de Sucre, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO:

Proyecto:	AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (2ª ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)
Propietario(s):	DANIEL SANDOVAL ARANCIBIA Y RUFINA MAMANI ESTRADA DE SANDOVAL
Trámite N°:	01/22
Sup. según Título:	59.140,00 m2
Sup. según Levantamiento:	59.140,00 m2



Folio Real con Matrícula N°:	1.01.0.10.0000922.
Topógrafo:	Técnico Superior en Topografía Napoleón Morales Mariscal - R.N. 01-3384 Colegio de Topógrafos de Bolivia.
Arquitecto:	Jaaziel Martínez Ibarra Reg. Nal. N° 14973 Colegio de Arquitectos de Bolivia.

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD														
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS											59140,00	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO											59140,00	m2		
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO (A.RIEGO+FR.SEG.)											888,10	m2		
SUP. UTIL DEL PROYECTO											58251,90	m2		
DATOS DEL PROYECTO														
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO											58251,90	m2	100	%
SUP. TOTAL DE LOTES											33689,23	m2	57,83	%
SUP. TOTAL DE CESIONES											24562,67	m2	42,17	%
AREA DE VIAS											13702,16	m2	23,52	%
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE											10860,50	m2	18,65	%
AREA VERDE											1676,55	m2	2,88	%
AREA DE EQUIPAMIENTO											9183,95	m2	15,77	%
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS														
Nº	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	TOTAL		
												11 manzanas		
1	5567,56	4469,62	4889,98	4979,08	3865,11	3541,98	3645,82	63,70	461,12	2175,92	29,34	33689,23		
2														
S.T.	5567,56	4469,62	4889,98	4979,08	3865,11	3541,98	3645,82	63,70	461,12	2175,92	29,34	33689,23		
	A. Equip.	A. Verde	A. Vías	A. Riesgos	Franja de Seg.									
	3629,57	113,16												
	5554,38	1117												
		446,39	13702,16	355,53	532,57									
S.T.	9183,95	1676,55	13702,16	355,53	532,57									
NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO												11		
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO											57,83%	33689,23		
SUP. TOTAL DE CESIONES											42,17%	24562,67		

Artículo 2.- INSTRUIR a la Dirección General de Gestión Legal, proceder a la elaboración de la Minuta de Cesión Gratuita de las Áreas destinadas a uso Público y sea en el marco de los antecedentes cursantes en expediente del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación signado como Loteamiento N° 01/22 de propiedad de los señores **DANIEL SANDOVAL ARANCIBIA Y RUFINA MAMANI ESTRADA DE SANDOVAL**, elaborado por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial.

Artículo 3.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para **área de vías, área de equipamiento y área verde**, trámite administrativo que deberá correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:

CESIONES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	N° DE MATRICULA
AREA DE VIAS	13.702,16	23.52 %	1.01.0.10.0000922
AREA DE EQUIPAMIENTOS	9.183,95	15.77 %	1.01.0.10.0000922
AREAS VERDES	1.676,55	2.88 %	1.01.0.10.0000922

TRANSFERENCIAS

Se tiene un área a transferir como **AREA DE RIESGO** con una superficie de **888,10 m²** equivalente a **1,50%** la misma se descontará del Folio con matrícula N° **1.01.0.10.0000922**.

De forma posterior, a la inscripción en Derechos Reales por parte del cedente de las Áreas de Cesión y pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estas deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente, y una vez perfeccionado y concluido el trámite de



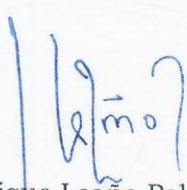
Amanzanamiento y Lotificación en todas sus etapas, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes, a conocimiento del funcionario a cargo de la Dirección General de Gestión Legal.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

